

El “amoroso cuidado con que se procura en ellas la preservación de la caza y las especies forestales”: el proceso de cercamiento del Monte de El Pardo en tiempos de Fernando VI¹

The “loving care with which they are taken care of in them was due to hunting and forest species”: the process of enclosing the Monte de El Pardo in the time of Fernando VI

FÉLIX LABRADOR ARROYO

Universidad Rey Juan Carlos

felix.labrador@urjc.es

<https://orcid.org/0000-0001-9040-4807>

Texto recibido em / Text submitted on: 22/02/2022

Texto aprobado em / Text approved on: 23/01/2023



Resumen. En este trabajo vamos a analizar el proceso de cierre del monte de El Pardo en tiempos de Fernando VI, un espacio de aprovechamiento mixto, tanto de la corona como de particulares, en donde el monarca ejercía, por los límites de caza, el control jurisdiccional de todo el espacio, instrumento fundamental de la corona para delimitar y proteger sus propiedades. La construcción de este cordón y el reglamento de 1752 permitió conseguir el control pleno de este espacio singular, por lo que analizaremos los gastos que ocasionó este proceso y las adquisiciones de tierras que se llevaron a cabo, entre 1750 y 1764, y que triplicaron el espacio previo, hasta alcanzar en 1769 las 67.490 fanegas de tierras (poco más de 23.370 hectáreas).

Palabras clave. El Pardo, Fernando VI, Carlos III, sitio real, siglo XVIII.

Abstract. In this paper we will analyse the process of enclosure of El Pardo in the times of Ferdinand VI, an area of mixed use, both by the crown and by private individuals, where the monarch exercised, through the hunting boundaries, jurisdictional control over the whole area, a fundamental instrument of the crown to delimit and protect its properties. The construction of this fence and the regulation of 1752 made it possible to achieve full control of this unique area, and we will therefore analyse the expenses incurred in this process and the land acquisitions that took place between 1750 and 1764, which tripled the previous area, reaching 67,490 “fanegas” of land in 1769 (more than 23.370 Ha).

Keywords. El Pardo, Ferdinand VI, Charles III, royal sites, 18th century.

¹ Este trabajo forma parte de los proyectos “Madrid, Sociedad y Patrimonio: pasado y turismo cultural” (H2019/HUM-5989) del Programa de actividades de I+D entre grupos de investigación de la CAM en Ciencias Sociales y Humanidades 2019, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Introducción

El paisaje tiene una clara dimensión diacrónica que cambia a medida que se transforman los usos del suelo y de las estructuras de aprovechamientos (SABIO ALCUTÉN & IRIARTE GOÑI 2003: 9). Constituyen, por tanto, complejos sistemas socio-ecológicos conformados por un amplio abanico de interacciones hombre-naturaleza que se han desarrollado a lo largo de la historia (BACKHAUS, BOCK & WEIERS 2002: 248; VARMA, FERGUSON & WILD 2000). La historia ambiental estudia las interacciones que surgen entre las sociedades y la naturaleza, y cómo estas afectan a ambos. Este trabajo se enmarca en el denominado campo de la historia ambiental política, al abordar las acciones desarrolladas por la corona española para el control y conservación del monte de El Pardo, configurando un espacio redondo forestal pleno, con fines cinegéticos, así como el impacto que estas tuvieron en la conservación-creación del paisaje de este espacio singular (McNEILL 2003: 6-8; PARENTI 2014: 6-11).

En el caso concreto que nos ocupa, el proceso de construcción del cordón de El Pardo, por orden de Fernando VI, supone una modificación del paisaje y un cambio importante en cuanto a los usos y aprovechamientos agrícolas, silvícolas, ganaderos o cinegéticos. De este modo, la intervención humana fue decisiva en la configuración de su paisaje, que no supuso, en este caso, una degradación ecológica de los recursos naturales. Por el contrario, tuvo un impacto positivo a largo plazo en la planificación y conservación del paisaje, especialmente del forestal, que ha permitido su pervivencia actual, si bien, como todo proceso de cercamiento, supuso terminar con los usos y derechos tradicionales de las comunidades locales sobre los aprovechamientos silvícolas y ganaderos de la zona (HERNANDO ORTEGO 2018).

En este trabajo vamos a analizar los motivos por los que se decidió cercar el monte de El Pardo, un espacio de aprovechamientos mixtos, tanto de la corona como de particulares, ya que la primera no tenía, hasta la realización del cercado, la posesión plena de todo el territorio, si bien, jurídicamente, ejercía un control sobre el mismo. El Pardo era un lugar privilegiado de caza donde la corona a mediados del siglo XV configuró una zona de disfrute exclusiva, conocida como “Monte Hueco”, que era un coto redondo en torno a un pabellón de caza, que se insertaba dentro de diferentes territorios comunales de la villa de Madrid y de otros municipios y que, en el transcurso de los siglos, la corona fue apropiándose de usos y derechos, principalmente, a través de una serie de cédulas y decretos que delimitaban un espacio protegido y una serie de bienes a preservar como la caza, leña y pastos (TOVAR 1995;

HERNANDO ORTEGO 2003). Es innegable que la caza real perjudicaba a muchas comunidades y particulares, cuyas propiedades se hallaban en la vecindad de estos reales sitios y que se veían privados no solo de su disfrute como práctica económica, sino de un aprovechamiento completo de sus propiedades (THOMPSON 1975).

Este proceso de apropiación de usos se cerró con la construcción del cordón de El Pardo, que permitió configurar un espacio cerrado y delimitado, de plena propiedad real. El Pardo fue un claro ejemplo “del paso de una inicial limitación de aprovechamientos por parte del rey a un régimen de plena propiedad de un término perfectamente deslindado” (HERNANDO ORTEGO 1989: 170). Además, este proceso que se llevó a cabo en El Pardo se repitió en las décadas siguientes en otros espacios reales, como la Casa de Campo, El Escorial o Riofrío, entre otros, configurando espacios cerrados de plena jurisdicción y dominio real, justificados por la preservación de la caza y de los recursos silvícolas y forestales (CARO LÓPEZ 2002).

Asimismo, estudiaremos como se pagó, no solo la cerca, sino el conjunto de tierras que se adquirieron para cerrar este espacio, para, en último lugar, analizar los procesos de compra de terrenos en donde se observa que no fue un proceso de imposición por parte de la corona, así como los cambios que se operaron en la reglamentación de este espacio real, ya que la regulación de la caza y de los aprovechamientos silvícolas y agrícolas, y el establecimiento de sus límites y la jurisdicción sobre ellos fue un instrumento fundamental de la corona para delimitar y proteger sus propiedades: territorio y jurisdicción eran inseparables. Además, este proceso de cercamiento se lleva a cabo en un contexto de cambio en el significado de las posesiones reales. A partir de mediados del siglo XVIII el componente económico, es decir, la puesta en valor desde un punto de vista agrícola, ganadero, forestal e industrial del patrimonio real cobraría cada vez más valor frente a la representación del poder, a los espacios festivos y a la actividad cinégetica. Era necesario delimitar claramente los límites y derechos reales sobre un territorio, no sólo para conservar la caza y el bosque, reducir los cuantiosos gastos que suponían los daños de caza, sino también, poner en valor a través de la gestión directa o del arrendamiento de importantes parcelas de terreno real (LABRADOR ARROYO 2022).

Los motivos de la construcción del cordón de El Pardo

El 16 de mayo de 1749, el marqués de la Ensenada, informaba desde Aranjuez al duque del Arco, alcalde de El Pardo, que el monarca había au-

torizado, el 18 de abril, la construcción de un cordón en dicho espacio para salvaguardar la caza y los usos y aprovechamientos del lugar y limitar, con ello, los cuantiosos gastos que anualmente se tenían que hacer para pagar los daños que ésta realizaba en los municipios circundantes: Madrid, Colmenar Viejo, Hoyo de Manzanares, Torrelodones, Las Rozas, Majadahonda, Brnute, Villaviciosa de Odón, Boadilla, Aravaca, Pozuelo, Humera, Alcorcón, los dos Carabancheles, Hortaleza, Barajas, Fuente el Saz, Cobeña, Algete, San Agustín de Guadalix, el Molar, Pesadilla, Fuente el Fresno, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Fuencarral. Asimismo, esta cerca permitiría establecer un espacio cerrado que pusiese fin a los conflictos jurídicos que se generaban con estos municipios por los aprovechamientos silvícolas y forestales (IZQUIERDO MARTÍN & SÁNCHEZ LEÓN 2001; ITZKOWITZ 2016).

La Junta de Obras y Bosques había remitido, el 12 de mayo de 1749, su informe positivo para la construcción de esta cerca, el cual refrendaba la recomendación que realizó el 30 de mayo de 1748 (AGS. TMC, leg. 3577; AGP. AG, caja 9452, exp. 2; SANCHO 1995: 193). Los motivos que se utilizaron para justificar el cercamiento en El Pardo se usarían, décadas más tarde, para llevar a cabo procesos similares en El Escorial, la Casa de Campo o Riofrío, dentro de un plan de reformas de la normativa sobre la caza y de control del territorio (SÁNCHEZ MECO & ROSADO FERRÁNDEZ 2011).

El proyecto de cercar El Pardo no era nuevo. Carlos II, por ejemplo, tuvo en mente la construcción de una cerca perimetral pero la situación económica impidió llevar a cabo el proyecto (TOVAR MARTÍN 1995: 46). La propuesta de cercar ahora El Pardo partió del alcalde del real sitio, Feliciano de la Vega, y surgió, como hemos apuntado, de la necesidad de erradicar el furtivismo y solucionar los daños de la caza, cuestiones que no habían podido solucionar las diferentes ordenanzas y cambios en los límites de El Pardo desde los Reyes Católicos.

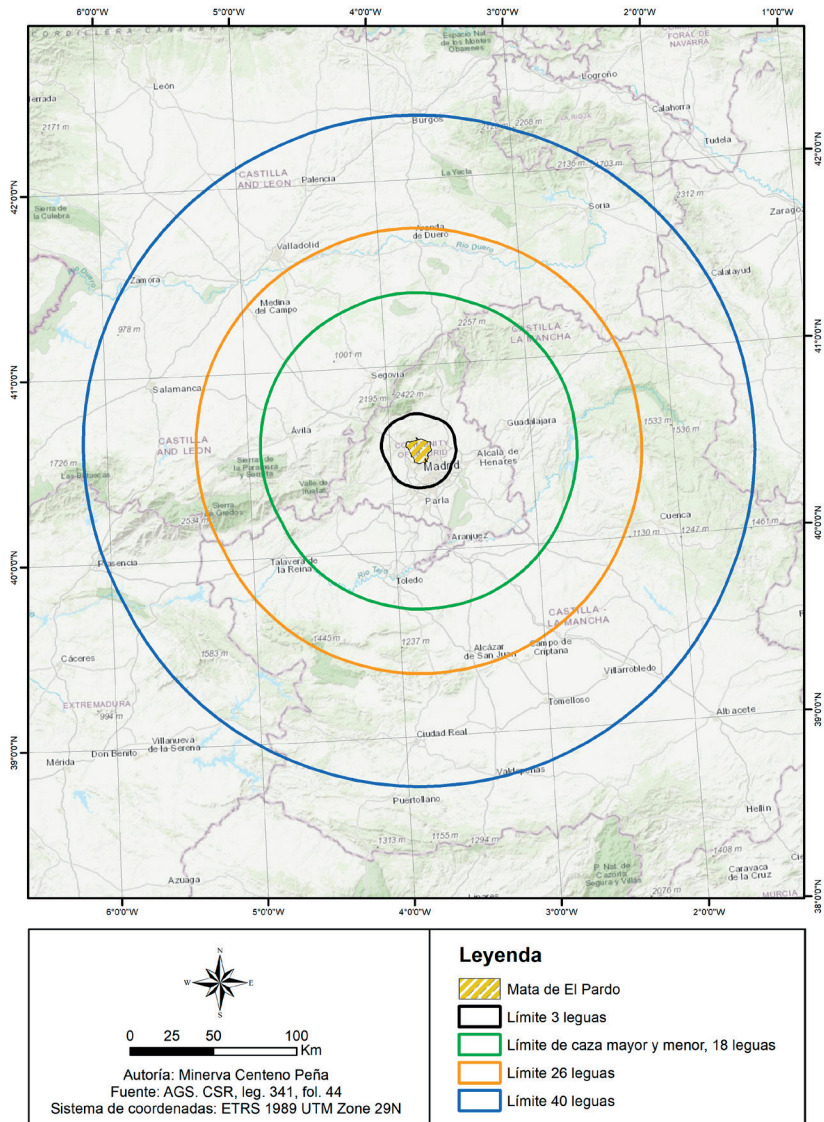


Ilustración 1. Límites antiguos de El Pardo.

Solo en el siglo XVIII podemos destacar la cédula de 24 de septiembre de 1705, que confirmaba los límites de la cédula de primero de junio de 1647 (ilustración 2) y que se realizaba “considerando quan apurada y minorada está la caza del dicho nuestro bosque y monte de El Pardo, Casa de Campo y la Zarzuela ...” (LÓPEZ RODÓ 1954: 123-124).

LÍMITES DE EL PARDO CONFORME CÉDULA DE PRIMERO DE JUNIO DE 1647

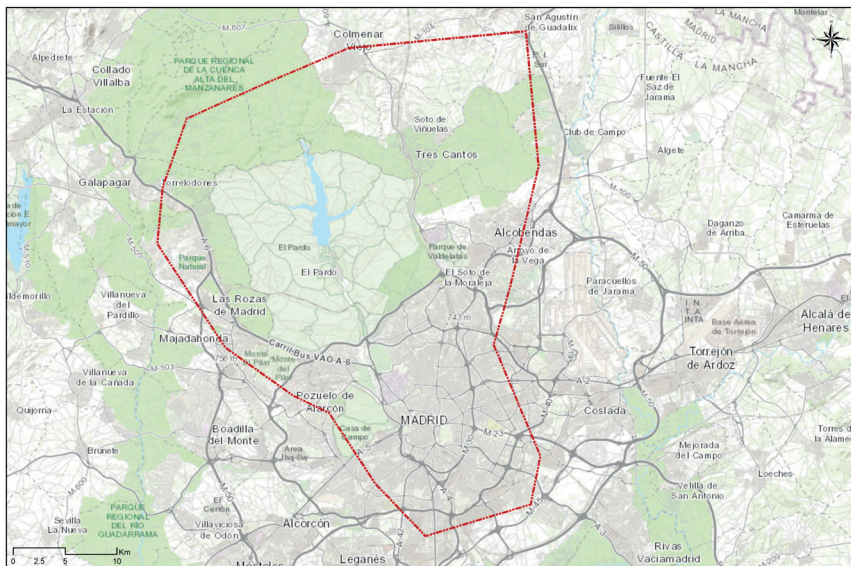


Ilustración 2. Mapa de los límites de El Pardo según las ordenanzas de 1647.

Esta nueva cédula de límites no mejoró la situación de la caza y de la conservación del monte, por lo que, el 29 de julio de 1715, se ordenaba visitar El Pardo al juez de bosques (AGP. Reinados, Fernando VI, caja 50, exp. 4). En 1732, se decidía reconocer y evaluar los daños que la caza causaba en los pueblos limítrofes, acordándose pagar 53.832 reales al año por los mismos desde el año de 1729 (ALMAZÁN 1934: 459-462). Ahora bien, como la caza “se hallaba tan esparcida y minorada, como se ha reconocido en estos últimos años”, se acordó, por cédula de 21 de diciembre de 1735, aumentar los límites de la caza mayor en una legua más de lo que se establecía en la cédula de 1705 y se confirmaron todas las cédulas sobre la conservación de la caza; sobre todo, la de 30 de junio de 1684 (AGP. Reinados, Fernando VI, caja 50, exps. 4 y 5).

Sin embargo, esta medida no solucionó los problemas de furtivismo ni los problemas con los municipios aledaños, así como la situación de la caza, por lo que, por cédula de 23 de junio de 1747, se volvía a los límites que se establecían en la de 1715 y en tiempos de Felipe IV (véase ilustración 2) (AGP. AG. caja 9465, exp. 1). Asimismo, como hemos visto, se acordó realizar una cerca que impidiera, por un lado, la entrada de cazadores furtivos en el real sitio y, por otro, la salida de la caza, con el perjuicio consiguiente en los municipios limítrofes y para las arcas reales, como se reconocía en las ordenanzas

de conservación de la caza, pesca y leña de 14 de septiembre de 1752, que también establecían nuevos límites (ilustración 3) (AHNobleza, Osuna, leg. 2314, 4).

LÍMITES DE EL PARDO SEGÚN LA ORDENANZA DE 1752

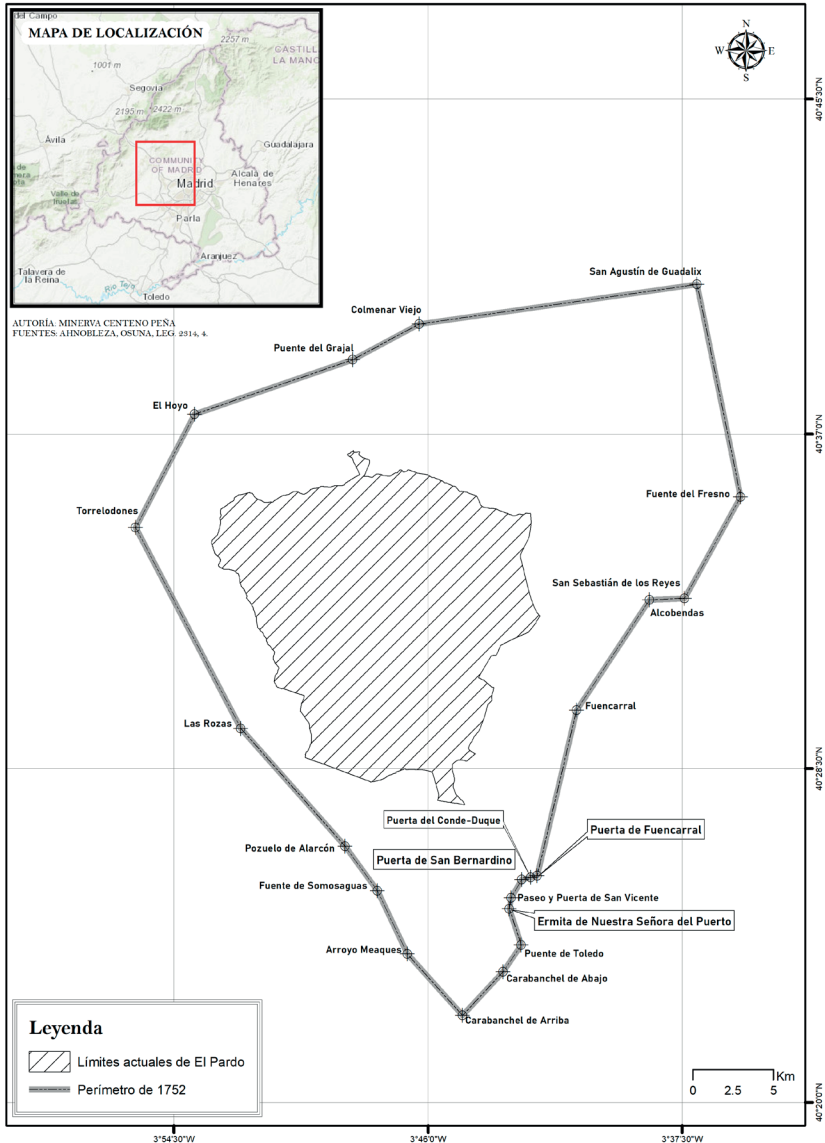


Ilustración 3. Mapa de límites de 1752.

Los límites que tendría el cordón de El Pardo quedaron establecidos el 4 de agosto de 1748 por Feliciano de la Vega, según las inspecciones que llevó a cabo y la información recabada para la realización del mapa de 1745, en donde se dividía El Pardo en cuarteles (AGP. Planos, 1202; CALANDRE 1953: 173-174). La cerca estaría realizada en mampostería, de dos metros y medio de alto por 80 centímetros de espesor y unos 100 kilómetros de longitud, según el proyecto del ingeniero militar Francisco Nangle. Para su realización, el proyecto se dividió en 4 tramos, con sus portillos y puertas, y se acordó la realización, mientras se terminaba la cerca, de una red de esparto que rodearía 19 de las 25 leguas del monte de El Pardo. Además, al mismo tiempo que se realizaba esta obra se desarrollaron importantes proyectos de ingeniería y fontanería a cargo de Ángel Balaña para garantizar el agua dentro de los límites del cordón², así como la construcción y reforma de casas de los guardas y de otros lugares necesarios para la caza (AGS. TMC, leg. 3577; AGP. AG, caja 9451, exp. 15).

El encargado de supervisar todo este importante proyecto fue el caballero real, veedor y contador de las alcaldías de El Pardo y agregados, don Manuel Vicente del Campo, que actuaría como subdelegado del duque del Arco; al cual sustituyó, tras su muerte, por nombramiento de 31 de marzo de 1754, don Cayetano Juan de Obregón, del Consejo Real, teniente del montero mayor y balletero principal. Asimismo, intervendrían en esta obra don Cristóbal García Salmerón, oficial de la veeduría y contaduría de las reales alcaldías, y don Gaspar Antonio del Campo, contador de los gastos del dicho cordón, ejerciendo como pagadores don José del Prado y Ulloa, desde el 7 de junio de 1749 hasta el 20 de julio de 1751, cuando le sucedió don Juan Fernández de Mora, que era furrier de la caballeriza. En la parte más técnica participaron, entre otros, el arquitecto y maestro mayor don Francisco de Moradillo y el arquitecto don Vicente Bort y, como directores de obras, los arquitectos Manuel López Corona, don Manuel de Molina, don Juan Ruiz de Medrano y don Nicolás Serrano (AGS. DGT, Inv. 25, leg. 7, TMC, leg. 3577).

El coste de construcción del cordón de El Pardo

Por la envergadura del proyecto se decidió crear una contaduría y tesorería propia encargada del cordón, que comenzaría a funcionar desde el 7 de junio de 1749, y que recibiría el dinero de la tesorería general, diferenciada de

² En este sentido recibió del tesorero general 585.000 reales por órdenes de 4 de octubre de 1749, de 17 de marzo, de 10 de junio y de 2 de octubre de 1750.

la propia alcaldía de El Pardo, que tenía una consignación anual de 204.168 reales, por orden y reglamento de 4 y 5 de febrero de 1747, y de otros 5.400 reales para carbón desde el 20 de septiembre de 1748 (AGP. AG, caja 9475, exp. 1). Esta tesorería particular para crear el cerco se extinguió el 9 de marzo de 1760 (AGP. AG, leg. 1244, exp. 4).

Esta decisión, a la postre, se manifestó muy acertada, toda vez, que los pagos fueron bastante rápidos, dándose pocos atrasos, aunque como se señaló en un estado general realizado el 22 de julio de 1766 por don Juan José de Ribera (6 años después del cierre de la tesorería particular), todavía se debían por compra de tierras desde 1753 230.233 reales y 30 por 2.125 fanegas, 3 celemines y tres cuartos y 57 estadales de tierra³. Cifra bastante pequeña teniendo en consideración las cantidades totales (véase tabla 1).

Tabla 1. Cantidades no pagadas por la adquisición de tierras desde 1753

Pueblos	Tierra	Valor en reales de vellón de la tierra (reales y maravedíes)
Colmenar Viejo	960 fanegas, 5 celemines y 29 estadales	67.010 reales y 15 mrs
Aravaca	69 fanegas, 5 celemines y un cuarto y 83 estadales	12.228 y 6
Las Rozas	30 fanegas, un celemin y medio y 49 estadales	4.579
Majadahonda	14 fanegas, 2 celemines y medio y 12 estadales	2.018 y 9
Pozuelo de Alarcón	52 fanegas, 7 celemines y 31 estadales	8.544 y 7
Hoyo de Manzanares	713 fanegas y 7 celemines	25.039 y 19
Fuencarral	190 fanegas, 6 celemines y medio y 58 estadales	17.947 y 2
Humera	93 fanegas, 8 celemines y 95 estadales	18.343 y 11
Total	2.125 fanegas, 3 celemines y tres cuartos y 57 estadales	155.710 y 1

Fuente: AGP. AG, leg. 1244, caja 3.

Los gastos fueron muy importantes, sobre todo, en los primeros 5 años. Así, según las cuentas que remitieron los diferentes tesoreros y pagadores, entre el 7 de julio de 1749 y el 20 de julio de 1751, se pagaron 5.632.423 reales de vellón, entre el 21 de julio de 1751 y el 31 de abril de 1754, 5.477.912 reales y 3 mrs y entre el primero de mayo de 1754 y el 31 de diciembre de 1755, 1.347.223 reales y 18 mrs. Además, desde el primero de enero de 1756 hasta el 31 de diciembre de 1757 el gasto en dichos años fue de 1.877.414

³ La fanega tiene 12 celemines; el celemin, 4 cuartillos; el cuartillo, 12 estadales; el estadal, 16 varas cuadradas y la vara cuadrada, 9 pies cuadrados.

reales y 20 mrs⁴ y, por último, en 1758 y 1759, los gastos fueron de 1.211.005 reales (AGP. AG, caja 9439; AGS. TMC, leg. 3580, exp. 2). La cifra final ascendió a 15.754.049 reales, es decir, poco más de 1.400.000 reales al año (una cantidad seis veces superior a la consignación de la alcaldía de El Pardo). En estas cuantías no se incluían las tierras adquiridas y pagadas con posterioridad a marzo de 1760 (en 1759 se reconocía que se estaba gastando al año casi un millón de reales) (AGP. AG, caja 9459, exp. 32).

Entre los gastos, podemos destacar, en primer lugar, el pago de las obras de la propia cerca. Así, por ejemplo, el tramo comprendido entre la venta del Cerero y la del Regidor se estimaba en 832.990 reales y en 780.631 reales el que iba desde la venta del Regidor a la de Hoyos. Por su parte, otro tramo que iba desde el cerro de las Cabezuelas y de Caños Quebrados, sobre el camino real de Colmenar, hasta la venta del Regidor tuvo un coste de 1.663.072 reales y 21 mrs (TOVAR MARTÍN 1995: 284; AGP. AG, cajas 9440, exp. 19, 9451, exp. 18 y 9465, exp. 3).

También fueron importantes los pagos por daños de caza. En este sentido, por ejemplo, don José de Prado y Ulloa recibió de los tesoreros generales don Manuel Antonio de Orcasitas y don Nicolás de Francia, 987.721 reales y 12 mrs por órdenes de 26 de enero y 27 de mayo de 1750 y de 4 de marzo de 1751 para los daños de 1749 y 1750. Estos pagos fueron reduciéndose a lo largo de los años siguientes y en 1758 y 1759 solo ascendieron a 17.385 reales (AGS. TMC, leg. 3579, exp. 4; AGP. AG, cajas 9439, 9452, exp. 2).

Asimismo, se libraban partidas para la compra de centeno, avena o algarobas para alimentar al ganado y simientes para labrar tierras (órdenes de 7 de junio, 23 de agosto y 23 de noviembre de 1749, de 18 de julio y primero de octubre de 1750, por un total de 304.828 reales) (AGS. DGT, Inv. 25, leg. 7). Es interesante señalar como se incrementaron los gastos, a partir de 1752, por el mantenimiento de las viñas incorporadas de Barcia y Medina, toda vez que mantuvieron su carácter productivo, así como por las cuantías destinadas a la poda y plantación de árboles: bardaguera, taray, chopo, sarga, mimbre y álamos negros y blancos, retama, fresno, roble y jara, en diferentes parajes del nuevo cordón para “abrigo y detención de la caza en los límites del bosque” (AGS. TMC, leg. 3577). También se libraron importantes cantidades: 1.157.294 reales, para la adquisición de esparto con las que se elaboró la red

⁴ De ellos, 11.400 reales por el arrendamiento de la Dehesa de Valdelatas, otros 36.880 reales y 30 mrs por los jornales de las podas de fresnos, chopos, encinas, etc., y 105.471 reales y 25 mrs para el cercado de tapias de tierra en el bosque de Viñuelas. Además, de 17.346 reales por los daños de caza, 16.282 por el cultivo de las viñas y 12.886 por los salarios de las personas que sembraron las tierras de labor. Asimismo, otros 660.000 reales que estaban fuera de la consignación de la construcción del cordón.

provisional que estaba perimetrando las 23 leguas de la nueva circunferencia de El Pardo (AGS. TMC, leg. 3577). En el concepto de gastos, podemos señalar también, los relativos a la compra de tierras. Así, en 1751 se destinaron 1.806.132 por la compra de la huerta y viña de Medina, por la de Barcia y por el monte de las Batuecas. Si bien, las cantidades fueron disminuyendo a partir de 1754. Así, por ejemplo, entre mayo de este año y diciembre del siguiente se dedicaron solo 97.862 reales y 6 mrs y 30.255 reales en los años 1758 y 1759.

Ahora bien, el tesorero y pagador del cordón recibían de manera regular las cantidades necesarias desde la tesorería general, pues se estableció una consignación fija de 500.000 reales. Así, por ejemplo, el 17 de octubre de 1749, se le traspasaron 525.000 reales de vellón para la construcción de la gavia de Fuencarral y de sus portilleras, así como otros 930.000 en 1750 (órdenes de 7 y 16 de febrero y de 29 de julio) y de 330.000 hasta el 26 de mayo (AGS. TMC, leg. 3577). Asimismo, entre el 20 de julio de 1751 y el 31 de abril de 1754, cuando entró a servir Juan Fernández de Mora, se ingresaron en la tesorería 5.783.630 reales y 25 mrs y, entre el primero de enero de 1756 y el 31 de diciembre de 1757, otros 2.046.899 reales y 28 mrs⁵ (AGP. Reinados, Fernando VI, caja 50, exp. 16; AGS. TMC, leg. 3580, exp. 2).

Del mismo modo, los ingresos que el tesorero recibió en 1758 y 1759 sumaron 1.656.834 reales y 17 mrs, en donde se incluían los 500.000 reales anuales de consignación para el cordón, así como 15.350 reales por la venta de ganado que se usaba para la labranza en El Pardo, 28.684 reales y 28 mrs por 1.305 fanegas y 10 celemines y medio de cebada y 8.285 arrobas y una cuartilla de paja que adquirió la real caballeriza, 24.697 reales y 16 mrs por la venta de los productos de las vides: uva, vino y vinagre de Barcia, Medina y Bañales; 3.117 reales por la fruta de la huerta de Barcia, 574 reales y 17 mrs por la venta de la alfalfa de dicha huerta y 121.162 reales y 24 mrs por la venta de 47.451 conejos en la Plaza Mayor de Madrid, además de 137.899 reales y 17 mrs pagados por leña para palacio (91.933 arrobas de leña de encina), otros 46.479 reales y 6 mrs por la venta de 53.513 arrobas de leña cortada y 92.777 reales y 9 mrs por la venta de ladrillo (AGS. TMC, leg. 3582, exp. 6).

⁵ En estos años la tesorería recibió además del millón de reales de vellón por la consignación acordada importantes cantidades por otros recursos: por la venta de algarrobas recibió 1.121 reales, por los productos de la huerta de Barcia y de la venta del Regidor 8.965 reales y 2 mrs, por la uva de las viñas de Barcia, Medina y Bañales, 36.664 reales y 27 mrs, por las cacerías de conejos 150.749 reales y 11 mrs; otros 12.749 reales y 19 mrs por la venta de ladrillos de los tejares de El Pardo y sotillo de la Granja, 89.659 reales por la venta de cal que se elaboró junto al castillo de Viñuelas, 22.605 por venta de leña de fresno, chaparro, romero, jara y chabasca y otros 404.328 por los portes de 269.552 arrobas de leña de encina y algo de fresno al palacio del Buen Retiro, entre otros (AGS. TMC, leg. 3580, exp. 2).

Las compras de tierras dentro de la cerca de El Pardo (1749-1765)

Décadas antes del proceso de construcción del cordón, durante el reinado de Felipe V, se produjeron importantes incorporaciones de tierra para el real sitio. Destacaron, sobre todo, las incorporaciones de 1715, cuando se unieron 2.310 fanegas (unas 800 hectáreas) en la zona de la Dehesa de la Zarzuela, que correspondían al ayuntamiento de Madrid (835 fanegas y media), Aravaca (1.114), Majadahonda (209) y al mayorazgo de Gudiel de Vargas (147 fanegas y media) (AGP. AG, leg. 1245, exp. 13 y leg. 1251, exp. 2). También tuvo importancia la donación, que el 18 de julio de 1745 se realizó por parte de la duquesa viuda del Arco, de la Quinta, en el sudeste del monte de El Pardo (VALENZUELA RUBIO 1975: 31)⁶, que tenía una extensión de 83 fanegas de tierra, donde había 72 aranzadas de viña con 28.800 cepas y 800 olivos. De estas 83 fanegas, 80 estaban cercadas con tapiería cimentada de cal y canto, machos de ladrillo con verdugos y albardillas de lo mismo, con tres puertas (la circunferencia de la cerca tenía 10.041 pies lineales castellanos). Las otras 3 fanegas restantes estaban sin cercar, ya que se adquirieron después de haberse hecho, y se encontraban fuera de la puerta de Fuencarral, donde había también un horno para fabricar ladrillo, un estanque de albañilería y la bocamina del registro de las cañerías (AGP. AG, leg. 1245, exp. 12).

Sin embargo, fue Fernando VI el que realizó importantes compras tras la decisión de cercar El Pardo. En este sentido, en abril de 1749, se elaboró una relación de las tierras de particulares y de diferentes municipios que quedarían dentro del término redondo que se configuraría con el cordón (AGP. AG, leg. 1244, exp. 1). Poco después, se comenzó a informar a los afectados del plan real y, el 25 de junio, se ordenaba a los titulares de dichas propiedades que llevasen los títulos al juzgado de la Casa de Campo para comenzar el proceso de compras. También, se solicitó toda la cartografía y apeos previos – el conocimiento del lugar era el paso previo para ejecutar con mayor facilidad y éxito el proyecto real (AGP. AG, legs. 1244, 1245, exp. 20, 1246, exp. 1).

Así, a partir de 1750, daría comienzo el proceso de adquisición de propiedades, que permitiría al monarca, al finalizar el mismo, controlar un territorio de unos 100 kilómetros de longitud. En este proceso destacaron las tierras adquiridas a Madrid. Un total de 28.327 fanegas (más de 9.800 hectáreas) que suponían casi dos terceras partes de la nueva extensión (HERNANDO

⁶ Ese mismo día, el secretario real, don Antonio Martínez Salazar, realizó un inventario general de lo que comprendía el territorio de la Quinta con referencia a sus jardines, adornos, fuentes y estanques, árboles frutales, viñedo y olivos (AGP. AG, leg. 1245, exp. 12). Al mismo tiempo que se realizó el inventario se hizo un mapa del lugar.

ORTEGO 1988: 56). En este sentido, el 3 de junio de 1749, el marqués de la Ensenada notificaba al Ayuntamiento de Madrid la decisión real de cercar El Pardo, lo que afectaba a tierras del municipio. El municipio nombró, el 5 de junio, una comisión formada por los regidores don José de Pinedo y don Antonio Moreno de Negrete, como comisarios de propios, para tratar con don Vicente del Campo la indemnización oportuna. El municipio llevó a cabo un apeo y deslinde de las tierras afectadas por esta decisión real ese mismo año (AGP. AG, leg. 1245, exp. 21) y obtuvo del representante real garantías del aprovechamiento de leña y pastos que Madrid tenía en El Pardo, sobre todo en los cuarteles de Velada y de Valdelagana, donde había 5.000 y 7.000 cabezas de ganado, respectivamente.

Conforme a este apeo y deslinde se tasaron 28.791 fanegas de tierras que se incorporarían al cordón por 7.937.653 reales. El volumen más importante de éstas se encontraba dentro del cuartel de Navachescas, con poco más de 5.410 fanegas, en el de Valdelagana, con casi 4.500 fanegas, en Velada, con 2.560 fanegas, y en el de Valdelapeña, con 2.100. Los precios de estas tierras no eran uniformes y oscilaban conforme la calidad y la extensión boscosa. La zona con menos monte se encontraba en el cuartel de las Aves, al sur del palacio, y donde mayor densidad había era en los cuarteles de Somontes, Valpalomero, el Águila, Valdelagana y La Angorrilla, Velada y Navachescas, mientras que en el Goloso apenas había encinas y los del oeste, como Trofa y Castrejón había más tierras dedicadas a la agricultura (HERNANDO ORTEGO 2003: 146). De este modo, destacamos los 400 reales por fanega en los Pagos de Valobrego, los 350 de la vega del arroyo de Trofa, los 250 en Cantoblanco y Valdecarril, los 240 en el Pago del Goloso o los 234 en el de Navajonfrío; así como los 200 de Somontes y los 180 del Pago de Peñarrubia y Valderromeroso, que eran los más bajos. En cuanto al precio por cuarteles, los más altos se pagarían en Valdelapeña (350 reales por fanega), Castrejón (320), Angorrilla (300), Navachescas (280), Velada (255), Trofa (250) y Valdelagana (210) (tabla 2).

Tabla 2. Tierras que se incorporaron a El Pardo de Madrid según el apeo de 1749

Fanegas, celemines y estadales	Tierras	Reales y maravedíes
317 fanegas y 1 celemín	Pago del Goloso	76.099 reales y 27 mrs
1046 fanegas, 1 celemín y 13 estadales	Navajonfría y vereda de la Mata la Paloma	245.087 y 10
540 y 6 c	Valderromeroso	97.290
417 y 6	Pago de Peñarrubia	75.150
76, 11 c y 8 es	Cabeza Morena y Valdeculebras	15.387 y 17
70	Navalasmuelas (se incluyeron las encinas por valor de 7.300)	21.300
336 y 4	Valderromeroso (se incluyeron 62.000 reales por las encinas y leña)	129.266 y 23
169	Pago de Peñarrubia (se incluyeron 34.799 reales por la leña)	68.599
543 y 2	Pago de las Agujetas (se incluyeron 56.000 por la leña)	153.770
180 y 3	Pago de Somontes (7.600 reales por la leña)	43.690
488 y 3	Pago y cuartel del Águila (62.000 reales por la leña)	135.237 y 17
131 y 6	Casa de las Aves (4.200 reales por la leña)	50.220
675	Pago de la Lobera y arroyo de la Jara	168.750
430	Pago de Cantoblanco y Valdecarril	107.505
123	Pago de la Talayuela, Valdecarril y Pedrazancos	24.690
3.203	Pagos de Valobrego, Taberneros, Peribáñez y vereda de Navachescas	972.780
67 y 6	Pago de Barranco de la Jara	18.225
112 y 6	Pago de la Vega del Arroyo de Trofa	39.375
15 y 2	Pago de la Cañada	3.791 y 22
445	Pago de Valcastellano	115.700
240	Pago de Trofa (se consideró parte del monte)	91.200
568 y 4	Pago de las Dos Hermanas (se consideró parte del monte)	191.333
317 y 2	Pago de Chivatos	95.141
399 y 3	Pago de Cantizares y Cerro de la Tinaja	126.812
5.417 y 3	Cuartel de Navachescas (sin incluir la leña y encinas)	1.516.830
2.092	Cuartel de Valdelapeña (sin incluir las encinas)	732.200
2.559 y 2	Cuartel de Velada	652.587 y 17
1.403 y 11	Cuartel de Castrejón (sin incluir las encinas y leña)	449.251
1.948 y 2	Cuarteles de las Dehesillas, Navalacarrera y la Angorrilla	584.450
4.458 y 2	Monte y cuartel de Valdeleganar y los Barrancas de Carboneros (sin las encinas y leña)	936.214 y 12
28.791 fanegas	Total	7.937.653 reales

Fuente: AGP. AG, leg. 1245, caja 4, exp. 21.

Sin embargo, a pesar de las buenas intenciones iniciales, esta tasación fue rechazada por los representantes del monarca, pues la consideraban muy elevada. Poco después, el 24 de febrero de 1750, los representantes municipales realizaron un plan demostrativo del importe de las tierras labrantías de El Pardo, así como de los montes y pastos que correspondía a la ciudad y que quedarían dentro del cordón (AGP. AG, leg. 1245, exp. 22).

En esta relación había 8.364 fanegas y 7 celemines de tierra en los términos de Las Rozas y Aravaca valoradas en 2.190.284 reales y 16 mrs; otras 8.324 fanegas y 4 celemines por montes y pastos propios de Madrid en el término de Fuencarral, valorados en 2.027.140 reales y 12.231 fanegas y 2 celemines en pastos comunes y montes propios valorados en 3.654.401 reales y 17 mrs. Además, fuera del término de Fuencarral se incorporarían de Madrid otras 5.985 fanegas y 2 celemines por pastos comunes que valían 1.744.786 reales, así como otras 2.317 fanegas y 6 celemines que valían 437.238 reales por tierras de labor. Es decir, las tierras que el monarca adquiriría de Madrid y que estaban dentro de los límites del nuevo cordón sumarían 10.053.849 reales y 64 mrs por 37.222 fanegas y 9 celemines (AGP. AG, leg. 1244, exp. 1 y leg. 1245, exp. 22).

Los representantes reales señalaron que no eran necesarias las tierras de labor, ni los pastos comunales que Madrid tenía en el término de Fuencarral y fuera del cordón, aunque podrían venir bien para la caza mayor, por lo que estas fanegas de tierra no tendrían que entrar en la operación de compra (AGP. AG, leg. 1244, caja 4). Como no se llegaba a ningún acuerdo, a finales de 1751 y comienzos de 1752, los agrimensores Tomás de Cuéllar, Julián Francisco García Gallego y Alejandro Gómez realizaron un nuevo apeo y establecieron en 28.173 fanegas y 8 estadales (casi 9.700 hectáreas) las tierras de Madrid incorporadas en el nuevo cordón, comprendiendo, en esta extensión, las tierras del mayorazgo de Gudiel y de la ermita de Nuestra señora del Torneo, dentro del cuartel de Velada, así como 10 celemines de tierra que ocupaba un colmenar en Peñarrubia.

Este mismo año, en los meses de marzo y abril de 1752 una comisión mixta del ayuntamiento y de la corona encargaron la tasación de las tierras a Diego López, Francisco Álvarez Barrio, Diego Merlo y Juan Zapatero, con asistencia del balletero real don Cristóbal Cortés de Solís (HERNANDO ORTEGO 1988: 55). Esta tasación, que careció de carácter legal, subió ligeramente la extensión a 28.351 fanegas, un celemín y medio y 89 estadales de tierra, con un valor de 6.905.291 reales y 32 mrs. Además, se cuantificó las cargas de retama en 2.999 reales, con un valor de 9.258 reales, 185 álamos negros por un valor de 4.407 reales, 1.150 reales por los chopos de la Casa de las Aves, 10.085 cargas de jara y romero, 1.041.524 arrobas de carbón, la

saucera, monte bajo y espino en 153 reales y la yerba en 30.000 (AGP. AG, legs. 1244 y 1245, exp. 21).

Los representantes reales intentaron bajar aún más el valor de las tierras que tendrían que incorporarse, aduciendo conflictos que afectaban a Madrid y a la ciudad de Segovia (AGP. AG, leg. 1251, exp. 7). Lo cierto es que en los años siguientes no se llegó a ningún acuerdo, teniendo que esperar al reinado de Carlos III para acordar un precio por las tierras que se incorporaron, pero que no se habían pagado (AGP. AG, leg. 1244, caja 4). Parece que con Madrid el monarca no pudo imponer su voluntad, como si ocurrió con otros propietarios más pequeños, con lo que se vio obligado a negociar, aspecto que dilató la resolución final. De este modo, en diciembre de 1762, se inició un nuevo apeo y deslinde, llevado a cabo por el agrimensor real Francisco García Gallego, que se concluyó el 31 de enero de 1763 (el resultado fue muy similar al realizado en 1752) (HERNANDO ORTEGO 1989).

El 29 de octubre de 1763 el fiscal real emitió un dictamen sobre estas tierras y, poco después, el 8 de noviembre, don Pedro Colón de Larriategui del Consejo y Cámara de Castilla, y don Manuel Ventura Figueroa, comisionados reales para la incorporación de tierras a El Pardo, presentaron al rey un informe en donde resumían todo el proceso de negociación con Madrid (AGP. AG, leg. 1251, exp. 3 y caja 9471). Finalmente, el 15 de marzo de 1764, se acordó la compra de 28.327 fanegas, 10 celemines y medio y un estadal y dos tercios de tierras de Madrid (es decir, 464 fanegas menos que el primer apeo realizado y poco más de 9.800 hectáreas) y se acordó gratificar el trabajo que habían realizado los representantes de Madrid con diferentes ayudas de costa (AGP. AG, leg. 1251, exp. 7).

El mayor volumen de estas tierras se concentraba (ver ilustración 4) en los cuarteles de Velada y Navachescas: 7.878 fanegas y 5 celemines de tierra, con un valor de 1.658.879 reales y 23 mrs⁷, en Valdelapeña: 6.038 fanegas y 9 celemines y medio, por 1.329.469 reales y 28 mrs (además de 174.065 arrobas de carbón que valían 238.059 reales y 16 mrs), así como en los cuarteles del Águila, la Angorrilla y Valdelaganar: 5.239 fanegas y 11 celemines, por valor de 899.921 reales y 22 mrs, además de 49.400 arrobas de carbón por valor de 67.061 reales y 26 mrs y en el cuartel de Castrejón: 2.844 fanegas, 8 celemines y 10 estadales por valor de 579.211 reales y 19 mrs, además de 12.515 arrobas de carbón por valor de 17.116 reales y 3 mrs (AGP. AG, leg. 1244, exp. 1).

En un término medio se encontraban los cuarteles de Trofa, con 1.965

⁷ En Velada, además, fueron tasadas 286.786 arrobas de carbón, con un valor de 392.222 reales de vellón y en Navachescas 81.663 arrobas de lo mismo, por 111.686 reales y 5 mrs; asimismo, se tasó la jara que había en ambos cuarteles en 24.000 reales y el romero en 6.000 reales (AGP. AG, leg. 1244, exp. 1).

fanegas, 4 celemines y 22 estadales, que fueron tasados en 332.375 reales y 17 mrs, así como 4.930 arrobas de carbón por valor de 6.742 reales y 17 mrs y 285 reales por la retama; el cuartel de Querada (1.629 fanegas, 9 celemines y medio y 15 estadales, por 276.886 reales y 13 mrs; además de 52.660 arrobas de carbón, con un precio de 72.020 reales y 10 mrs, además de la jara y el romero, que la tasaron en 255 reales y la retama de este cuartel y la de Somontes y Valpalomero en 8.712 reales), y el Goloso (1.384 fanegas, medio celemin y 31 estadales, por valor de 199.134 reales y 21 mrs).

Donde menos tierras se incorporaron fue en el de Somontes (627 fanegas y 4 estadales, por 518.456 reales y 5 mrs, además de 59.710 arrobas de carbón por 81.662 reales y 7 mrs), en Valpalomero (568 fanegas, 10 celemines y 5 estadales, que se apreciaron en 88.021 reales y 26 mrs; además de 33.455 arrobas de carbón por 45.747 reales y 27 mrs), y el de las Aves, solo 150 fanegas y 10 celemines que se tasaron en 45.352 reales y 22 mrs (aquí también se consideró 185 álamos, que fueron tasados en 4.407 reales, los chopos, en 1.150 reales, la saucera y monte bajo, en 153 reales, la retama en 271 reales, además de 1.930 arrobas de carbón por un valor de 2.639 reales).

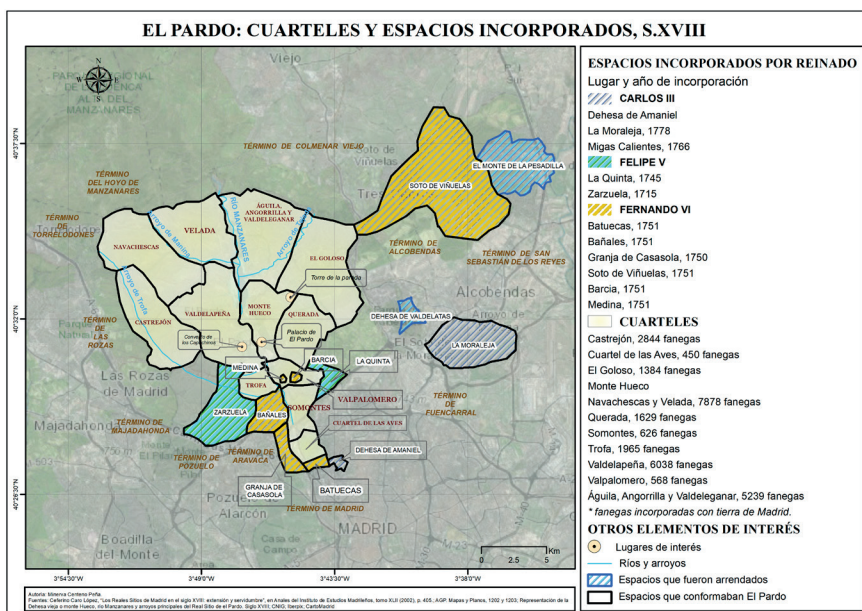


Ilustración 4. Espacios incorporados a El Pardo desde el reinado de Felipe V.

Todas estas tierras (28.327 fanegas y 10 celemines y medio) fueron tasadas en 5.927.708 reales y 30 maravedíes y un cuarto, a lo que se sumaban

1.552.439 por la riqueza forestal y 1.036.244 reales por el carbón de encina, además de la renta producida por estas tierras, entre 1749 y 1762, menos los adelantos que había hecho la hacienda regia. Es decir, todo sumaba 9.398.663 reales y 8 maravedís y un cuarto. Sin embargo, finalmente, el 25 de marzo de 1764, se acordó pagar solo 5.927.708 reales y 30 mrs en los caudales procedentes de la desamortización de las dehesas pertenecientes a las órdenes militares (AGP. AG, legs. 359, 1251, exps. 7 y 8; HERNANDO ORTEGO 1988: 57-58).

Aparte de las tierras que pertenecían a la villa de Madrid en 1751 se llevaron a cabo importantes adquisiciones. Podemos destacar, la que se cerró el 4 de marzo, cuando se escrituró la viña, casa, bodega, tierras de labrantía y heredad llamada de Bañales (de 77 fanegas), que fue de don Domingo García y doña Manuela Bañal, y de don José Gutiérrez y doña Lorenza Bañal, por 205.859 reales y un mrs (112.500 por la casa, bodega y cerca, 86.372 reales por la viña, que tenía 15.740 cepas de viduño, moscatel, jaén y pardillo, 3.575 reales por los 134 olivos y 9 manzanos y el resto por las tierras) (AGP. AG, caja 9440, exp. 7).

El 24 de mayo de 1751 se escrituró la compra de la viña cercada de tapias, con 2 casas, noria, estanque y 4 tierras labrantías y frutales, situada en el camino real de El Pardo, a mano derecha, pasado el puente verde, entre la casa que llamaban de las Aves y el arroyo de Beacos, que fue de don Carlos Martínez de Medina por 212.908 reales y 16 mrs que recibió al contado (106.520 reales por la viña, 2.121 reales y 21 mrs por las tierras, 776 reales por los árboles frutales, y 103.520 por las casas, norias, estanque, etc.). La viña de Medina tenía 21 fanegas y 1 celemin de tierra labrantía y 36 fanegas y 11 celemines de viñas, donde había 25.679 vides (AGP. AG, leg. 1247, exp. 1, caja 9440, exp. 2).

También, el 5 de junio de dicho año, se adquirió a don Andrés González de Barcia, alcalde de los hijosdalgo de la Chancillería de Granada⁸, la huerta y viña, con 30.562 cepas de uva jaén, moscatel y pardillo, cercada de tapia, con árboles frutales, una casa batán, varias oficinas y bodega, tierras de labor y un estanque grande en la heredad de Barcia, en el camino real de El Pardo, un poco más adelante que la anterior viña, en el paraje llamado la Fuente de la Reina, con una extensión de 264 fanegas, 5 celemines de a 400 estadales la fanega, por 1.022.725 reales y 14 mrs (168.665 y 14 por la huerta, viña y tierras labrantías, 53.917 reales por los árboles y 800.143 por el resto) (AGP. AG, leg. 1244, caja 3, leg. 1248, exp. 1, caja 9440, exp. 3).

⁸ Esta posesión fue adquirida por escritura de 22 de octubre de 1724 al convento de la Trinidad Descalza de Madrid (AGP. AG, leg. 1248, exp. 2).

Otro de los grandes bienes incorporados, por escritura de 24 de junio de 1751, fue el monte de Batuecas, en el camino real de El Pardo, que tenía 439 fanegas, 5 celemines y 7 estadales, con una casa y palacio, por 570.469 reales y 30 mrs, que era del duque de Huéscar. La casa palacio y la casa de oficios se tasó en 320.185 reales y 33 mrs, mientras que las 392 fanegas, 10 celemines y 23 estadales de monte alto y bajo de encinas, retamas, tierra baldía y de labor en 102.151 reales y 12 mrs (es decir, a 260 reales la fanega), otras 20 fanegas y 9 celemines de retama en el linde con la cerca de la viña de Medina en 20.747 reales (es decir, a 1.000 reales la fanega) y otras 25 fanegas y 9 celemines y medio en el paraje llamado de la Isla por 47.714 reales y 19 mrs (a 1.850 reales la fanega). Además, las encinas se tasaron en 15.810 reales y la retama en 1750 (AGP. AG, leg. 1247, exp. 2).

Asimismo, el 25 de junio, se compró al marqués de Hinajares la dehesa, palacio, casa y tierras del monte de Viñuelas, que fue de la marquesa de Mejorada, por 1.811.503 reales y 31 mrs. Este proceso de adquisición comenzaría en 1748 y no fue fácil dada la disparidad de criterios en cuanto al valor del lugar (AGP. leg. 1247, exp. 3) (ilustración 5)⁹. Según la valoración que hicieron por encargo del marqués, el lugar de Viñuelas tenía un valor de 5.736.666 reales y dos tercios, muy lejos de la tasación real, de la que se encargó el consejero de Castilla, don Fernando de Cepeda, que la fijó en 1.798.530 (AGP. AG, leg. 1245, exp. 12). Además, el marqués solicitó a Ensenada, por carta de 26 de enero de 1751, el puesto de primer caballero, tras la muerte de don Carlos de Arizaga, y una plaza en los consejos de Haciendas o de Indias (AGP. AG, leg. 1245, exp. 12).

⁹ Esta cantidad se abonó por parte de la tesorería general: 1.546.930 reales por el mayorazgo de la Gorbosana, que era de la mujer del marqués de Mejorada (1.023.000 que desembolsó por compra don Cristóbal de Alvarado, 135.520 por el valor de las leñas y 388.410 por las fábricas hechas después de la compra) y el resto al marqués de Mejorada como frutos pendientes (AGP. AG, leg. 1245, caja 3, exp. 12).

Tabla 3. Relación de tierras que se incorporaron a El Pardo en 1753¹¹

Lugar	Tierras	Precio (reales y maravedies)
Aravaca	1.306 fanegas, 10 celemines y un cuarto y 14 estadales	213.164 reales y 33 mrs
Majadahonda	424 fanegas, 6 celemines y medio y 29 estadales	71.874 y 1
Las Rozas	267 fanegas, medio celemín y 42 estadales	38.279 y 21
Pozuelo	314 fanegas y 27 estadales	65.967 y 25
Humera	93 fanegas, 8 celemines y 95 estadales	18.343 y 14
Total	2.406 fanegas, 7 celemines y un cuarto y 7 estadales	407.629 y 26

Fuente: AGP. AG, leg. 1244, caja 1, exp. 1.

Una de las comunidades más afectadas fue la de Fuencarral, pues muchos de sus vecinos tenían tierras en los términos de Valderrodrigo y Beacos que estaban dentro del cordón (AGP. AG, leg. 1244, caja 4). Por señalar algunos ejemplos, el 22 de diciembre de 1752, el monarca compró una tierra a Santiago de Olías y su mujer, en la zona de Valderrodrigo de 3 fanegas, 6 celemines y 25 estadales por 267 reales y 4 mrs, un día más tarde se formalizó la compra a José García y Juan Montero Asenjo de 8 fanegas, 11 celemines y 6 estadales en la misma zona por 960 reales y el día 24 se adquirió a Manuel Tejedor, montero del rey, una tierra en el mismo lugar de 3 fanegas y 2 celemines por 285 reales, así como 11 fanegas, 3 celemines y 25 estadales a los herederos de Francisco López por 1.418 reales de vellón (ver tabla 4). Ahora bien, como señaló don Vicente Manuel del Campo, el 9 de marzo de 1752, no todos los vecinos se apresuraron a presentar sus títulos de propiedad. Ese día presentó una relación de 40 vecinos que no lo habían hecho (AGP. AG, leg. 1244, caja 4).

¹¹ Este año se entregasen al tesorero del cordón 185.985 reales para pagar tierras de Humera, Aravaca, Pozuelo, Las Rozas y Majadahonda (AGS. TMC, leg. 3577).

Tabla 4. Algunas adquisiciones llevadas a cabo a vecinos de Fuencarral (1752 y 1753)

Fecha	Propietario	Tierra	Precio (reales y maravedíes)
29/8/1752	Isabel Martínez de Tejada	Un colmenar cercado con 19 almendros grandes, 3 encinas y 10 celemines de tierra	1.772
22/12/1752	Santiago Olías y mujer	3 fanegas, 6 celemines y 25 estadales	267 y 4
23/12/1752	José García y Juan Montero Asenjo	8 fanegas	960
23/12/1752	José de Inés	11 fanegas, 4 celemines y 6 estadales	1.609 y 22
23/12/1752	Esteban Herranz y Paula Tejedor	7 fanegas, 1 celemin y 27 estadales	680 y 33
23/12/1752	Francisco López Vicente	9 fanegas, 6 celemines y 6 estadales	970 y 3
23/12/1752	Eugenia Rodríguez	6 fanegas	360
24/12/1752	Manuel Tejedor	3 fanegas y 2 celemines	285
30/12/1752	Don Jacinto Fernández de León, vecino de Madrid	19 fanegas, 4 celemines y 22 estadales	2.010 y 16
8/2/1753	Manuel Cruz	15 fanegas	1.448
8/2/1753	Juan Rodríguez y su mujer	3 fanegas	210
8/2/1753	Isidro Marroquín	4 fanegas	308
8/2/1753	Custodio de Inés	2 fanegas	140
8/2/1753	Bernardo García	2 fanegas	210
8/3/1753	Esteban Félix y Juan López	10 fanegas, 9 celemines y 29 estadales	1.180 y 7

Fuente: AGP. AG, leg. 1244, caja 1, exp. 1.

A partir de 1755, el volumen de las adquisiciones de estas tierras bajó. Así, por ejemplo, desde el primero de enero de 1756 hasta el 31 de diciembre de 1757, el tesorero pagó 23.171 reales y 34 mrs por 134 fanegas, 9 celemines y 44 estadales de tierra en los términos de Las Rozas, Pozuelo, Aravaca y Majadahonda y por 182 fanegas, 2 celemines y 6 estadales del mayorazgo de don José Enríquez de Guzmán, en el término de Aravaca (por escritura de primero de septiembre de 1755) (AGS. TMC, leg. 3580, exp. 2).

A pesar de estas importantes adquisiciones no fue hasta el reinado de Carlos III cuando se cerró todo este proceso al concluirse, por un lado, como hemos visto, el pago de las tierras que se adquirieron de la villa de Madrid y al continuar el proceso de adquisiciones comprando tierras, sobre todo, en la zona de la Zarzuela, Las Rozas y Aravaca, y en el este, con la adquisición del monte de la Moraleja, en 1788, y del Soto de Migas Calientes. En este sentido, se emitió una real orden, de 25 de enero de 1765, para que los particulares y corporaciones que todavía no habían vendido las propiedades afectadas des-

de 1749 acudieran a la escribanía de cámara de la Junta de Obras y Bosques a presentar los títulos de propiedad y poder cerrar la compra (esta orden se repitió el 7 de agosto de 1766) (AGP. AG, leg. 1244, caja 4). Por señalar algún ejemplo, en 1766, se adquirieron 93 fanegas, 8 celemines y 95 estadales por 24.007 reales y 8 mrs (AGP. AG, leg. 1244, exp. 1).

En 1778 se produjo la adquisición del monte de la Moraleja, que tenía 1.764 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de tierra, a los herederos del duque de Béjar, por 1.358.170 reales de vellón y 7 mrs, alcanzando las 69.254 fanegas de tierra, poco más de 24.000 hectáreas (AGP. AG, leg. 1256).

Tabla 5. Tierras incorporadas a El Pardo con Felipe V, Fernando VI y Carlos III

Nombre	Propietario	Superficie Fanegas	Precio	Uso	Año
La Zarzuela	Madrid, Aravaca, Majadahonda, mayorazgo de Gudiel	2.310	Cesión de tierras y regalía de aposento	Dehesa	1715
La Quinta	Duque del Arco	83	Cesión	Viña y olivar	1745
Tierras de Madrid	Madrid	28.327	5.984.118	Monte y tierra	1750 pero pagadas en 1764
Monte las Batuecas	Duque de Huéscar	439	570.469	Dehesa	1751
Monte de Viñuelas	Marquesa de Mejorada	9.762	1.811.503	Dehesa	1751
Bañales	Domingo García y Manuela Bañal	77	205.859	Viña y tierras	1751
Barcia	Andrés González de Barcia	264	1.022.725	Huerta, viñas y tierras	1751
Medina	Carlos Martínez Medina	58	212.908	Viña y tierras	1751
Granja de Casasola	Jerónimos	-	916.000	Granja	1752
Venta del Regidor	Josefa Adán de Ibarra	-	123.759	Tierras	1753
Mayorazgo de Enríquez	José Enríquez de Guzmán	182	43.723	Tierras	1754
La Moraleja	Duque de Béjar	1.764	1.358.160	Monte	1778

Fuente: elaboración propia.

Conclusión

La decisión de Fernando VI de construir un cordón en El Pardo originó un coto redondo, cercado, que triplicó la extensión antigua, alcanzando en 1769 las 67.490 fanegas de tierra y un perímetro de 100 kilómetros con un coste de más de 15.000.000 de reales de vellón. En este proceso, las cantidades que tuvo que desembolsar la corona para configurar este espacio cerrado fueron muy desiguales, así como la capacidad de presión de la misma. En los pagos se tenían en consideración la calidad de la tierra, la extensión de los bosques y pastos, así como los espacios dedicados a cultivos hortofrutícolas y viñedos, así como la detentación de la propiedad. Los desembolsos menores se realizaron en los municipios colindantes del real sitio: Pozuelo, Majadahonda, Las Rozas, Fuencarral, etc., con pagos por fanega que, de manera general, no superaban los 170 reales. Le seguía Madrid. A pesar de sus disputas con la corona y los diferentes proyectos de medición, la corona pagó poco más de 210 reales la fanega de tierra, sin tener en cuenta los aprovechamientos. En el lado opuesto se encontraba Medina, cuyas tierras y viñedo fueron adquiridos por poco más de 1.900 reales, o Bañales con poco más de 1.160 o Barcia con más de 3.800 reales.

En este proceso de construcción del cordón se sustituyó el control real basado exclusivamente en la limitación por la caza por un proceso de territorialización que condujo a la propiedad plena a través de la configuración de un espacio privativo de la corona en donde se regulaba la caza, los diferentes usos y aprovechamientos agrícolas y silvícolas, estableciendo unos límites claros y una jurisdicción diferente sobre este territorio, sobre todo, tras la ordenanza de 14 de septiembre 1752, realizada cuando todavía el cordón no se había terminado y que sirvió como modelo para San Lorenzo de El Escorial¹².

Esta ordenanza supuso una racionalización administrativa y realizaba una estricta regulación de los usos productivos, tanto del espacio interior de la cerca, como del territorio circundante (ilustración 3). En la misma, se describían las penas por cazar o disfrutar de los aprovechamientos silvícolas y forestales, así como de la jurisdicción del alcalde, reflejando un incremento del poder real sobre el territorio y una limitación en el uso de los aprovechamientos comunales o particulares, justificándose siempre por la salvaguarda y quietud de la caza y por el gran coste que la caza tenía para las arcas reales

¹² En estos años, el marqués de la Ensenada consideró la necesidad de catastrar también los sitios reales. Ahora bien, en El Pardo se topó con la oposición del alcalde, que se negó a realizar esta magna averiguación, quedando fuera, en agosto de 1752, del proyecto junto con el Buen Retiro, San Ildefonso, Aranjuez, El Escorial y San Fernando (CAMARERO BULLÓN & AGUILAR CUESTA 2019: 37).

por el pago de los daños que causaba (HERNANDO ORTEGO 2018: 735; AHNobleza, Osuna, leg. 2314, 4).

En su redacción se pone de manifiesto la utilización del argumento de la conservación como elemento para su aprobación y para justificar las medidas contenidas. En este contexto, el fiscal de la comisión regia, don Jerónimo Vicente Carrasco elaboró, en 1756, una *Historia del derecho de los montes del Real Sitio de El Pardo*, en donde recogía el poder que el monarca tenía sobre este espacio, remontándose sus derechos al reinado de Alfonso VI, lo que no hacía sino justificar el control total del monarca sobre un espacio que no había sido suyo, aunque ejerciese un control efectivo por las regulaciones de la caza. Poco después de incorporar la Moraleja se aprobaron unas nuevas ordenanzas, de 4 de julio de 1781, motivadas por el “amoroso cuidado con que se procura en ellas la preservación de las especies forestales autóctonas”, en donde se reducían, de nuevo, los límites de caza (CARO LÓPEZ 2002: 375).

Indicar, por último, que el proceso que conoció El Pardo continuó en otros sitios reales, como la Casa de Campo, que se convirtió en bosque real por decreto de 1746, cuya cerca se concluyó en tiempos de Carlos III y que supuso la incorporación de unas 3.297 fanegas de tierra de particulares que tenían posesiones dentro de los nuevos límites, hasta superar las 1.700 hectáreas, a través de más de cien escrituras, y por un importe de construcción próximo al millón y medio de reales de vellón (SANCHO 1995: 638; APARISI LAPORTA 2003). Asimismo, al inicio del reinado de Carlos IV se lleva a cabo el cercamiento en El Escorial y en Riofrío.

En El Escorial el proceso se inició en marzo de 1789 y concluye a comienzos de 1791, aunque los primeros pasos del proyecto comenzaron en diciembre de 1788, incorporando tierras de particulares y municipales configurando un espacio cerrado (SÁNCHEZ MECO & ROSADO FERRÁNDEZ 2007: 128). Poco después, como ocurrió en El Pardo, este proceso de cercamiento vino acompañado de nuevas ordenanzas. Así, el 18 de marzo de 1793 se aprobó una real cédula y ordenanza sobre los límites y vedados del bosque real de San Lorenzo, con el fin de salvaguardar y proteger la caza, reduciendo los usos y aprovechamientos silvícolas (AGP. AG, leg. 357) y el 25 de marzo de 1793, se daba una instrucción y reglamento para el gobierno del real sitio para proteger la caza compuesta de 27 capítulos (SÁNCHEZ MECO & ROSADO FERRÁNDEZ 2007: 138).

En estos años, en 1792, se iniciaron también las obras para cercar Riofrío. En este cercado se incorporaría parte del término de la villa de las Navas de Riofrío, a cambio de una serie de tierras en los baldíos de la ciudad de Segovia, y posesiones de particulares de La Losa, Las Navas, Madrona, Hontoria

y Revenga, principalmente. Las obras de la cerca concluyeron en 1794 (AGP. AG, caja 1.283, exps. 7, 9, 12).

En definitivo, en estos años, gracias a un importante esfuerzo económico de la corona, dedicado no solo a la construcción de las cercas y a la adquisición de propiedades que establecían un control pleno sobre un espacio, se pudo configurar, no sin problemas, la plena propiedad, control y jurisdicción sobre un espacio real amplió, al que se dio uniformidad, en el norte de la actual comunidad autónoma y en el sur de la provincia de Segovia, justificándose por cuestiones de conservación y protección de la flora y la fauna, que se acompañó de un posterior desarrollo normativo.

Fuentes manuscritas

Archivo General de Palacio (AGP), Administración General (AG), cajas, 9439, 9440, 9451, 9452, 9459, 9465, 9471, 9475; legs. 357, 359, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1250, 1251, 1256, 1283. Planos, 1202. Reinados, Fernando VI, caja 50.

Archivo General de Simancas (AGS), Dirección General del Tesoro (DGT), Inv. 25, leg. 7; TMC (Tribunal Mayor de Cuentas), legs. 3577, 3579, 3580, 3582.

Archivo Histórico de la Nobleza (AHNobleza), Osuna, leg. 2314.

Bibliografía

ALMAZÁN, Duque de (1934). *Historia de la Montería en España*. Barcelona: Inst. Gráfico Oliva de Vilanova.

APARISI LAPORTA, Luis Miguel (2003). *La Casa de Campo. Historia documental*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid-Lunwerg.

BACKHAUS, Robert; BOCK, Michael & WEIERS, Stefan (2002). "The Spatial Dimension of Landscape Sustainability". *Environment, Development and Sustainability*, 4, 237-251

CALANDRE, Luis (1953). *El palacio de El Pardo (Enrique III-Carlos III)*. Madrid: Colección Almenara.

CAMARERO BULLÓN, Concepción & AGUILAR CUESTA, Ángel I. (2019). "Catastro, Sitios Reales, Bienes y Rentas del rey en el siglo XVIII". *Espacio, Tiempo y Forma. Serie VI. Geografía*, 12, 31-62.

CARO LÓPEZ, Ceferino (2002). "Los Reales Sitios de Madrid en el siglo XVIII: extensión y servidumbre". *Anales del Instituto de Estudios*

- Madrileños*, XLII, 373-429.
- HERNANDO ORTEGO, Francisco J. (1988). "Control del espacio y control del municipio. Carlos III y El Pardo", en *Carlos III, Madrid y la Ilustración. Contradicciones de un proyecto reformista*. Madrid: Siglo XXI, 49-76.
- HERNANDO ORTEGO, Francisco J. (1989). "La lucha por el Monte de El Pardo. Rey, municipio y uso del espacio en el Madrid del Antiguo Régimen". *Cuadernos de Investigación Histórica*, 12, 169-196.
- HERNANDO ORTEGO, Francisco J. (2003). "Poder y usos del espacio: la construcción del monte de El Pardo durante el Antiguo Régimen", en Alberto Sabio Alcutén e Iñaki Iriarte Goñi (eds.), *La construcción histórica del paisaje agrario en España y Cuba*. Madrid: Libros de la Catarata, 131-146.
- HERNANDO ORTEGO, Francisco J. (2018). "El monte de El Pardo y Madrid. El impacto medioambiental y social de la caza real en la Edad Moderna, siglos XVIII y XIX", en *Palacios, plazas, patíbulos. La sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*. Valencia: Tirant lo Blanch, 733-746.
- ITZKOWITZ, David C. (2016). *Peculiar Privilege: A Social History of English Foxhunting, 1753-1885*. Sussex: Edward Everett Root.
- IZQUIERDO MARTÍN, Jesús & SÁNCHEZ LEÓN, Pablo (2001). "Racionalidad sin utilitarismo. La caza y sus conflictos en El Escorial durante el Antiguo Régimen". *Historia Agraria*, 24, 123-151.
- LABRADOR ARROYO, Félix (2022). "Desamortización o reforma. Los Sitios Reales en un contexto de cambios (1790-1814)". *Memoria y Civilización*, 25, 213-241.
- LÓPEZ RODÓ, Laureano (1954). *El Patrimonio Nacional*. Madrid: CSIC.
- McNEILL, J. Roberto (2003). "Observations on the nature and culture of environmental history". *History and Theory: Studies in the Philosophy of History*, 42/3, 3-42.
- PARENTI, Christian (2014). "The Environment Making State: Territory, Nature, and Value". *Antipode*, 47/4, 1-20.
- SABIO ALCUTÉN, Alberto & IRIARTE GOÑI, Iñaki (2003). "Introducción. Historia del paisaje e historia ambiental", en *La construcción histórica del paisaje agrario en España y Cuba*. Madrid: Libros de la Catarata, 9-24.
- SÁNCHEZ MECO, Gregorio & ROSADO FERRÁNDEZ, Vicente M. (2007). *La Cerca Histórica de los bosques del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial. Formación, etapas, aspectos técnicos, deterioro y situación actual*. Madrid: Sociedad de Fomento y Reconstrucción del Real Coliseo Carlos III.
- SÁNCHEZ MECO, Gregorio & ROSADO FERRÁNDEZ, Vicente M^a.

- (2011). *La cerca histórica de los bosques del Real Sitio de San Lorenzo de el Escorial*. El Escorial: Sorecor.
- SANCHO, José Luis (1995). *La arquitectura de los Sitios Reales. Catálogo Histórico de los palacios, jardines y patronatos reales del Patrimonio Nacional*. Madrid: Patrimonio Nacional.
- THOMPSON, Edward P. (1975). *Whings and Hunters. The Origin of the Black Act*. Londres: Penguin.
- TOVAR MARTÍN, Virginia (1995). *El Real Sitio de El Pardo*. Madrid: Patrimonio Nacional.
- VALENZUELA RUBIO, Manuel (1975). “Segregación y cambio funcional en un espacio forestal suburbano (El Pardo)”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 11, 27-63.
- VARMA, Vivek K.; FERGUSON, Ian; WILD, Ian (2000). “Decision support system for the sustainable forest management”. *Forest Ecology and Management*, 128, 49-55.